

REGLAMENTO INTERNO AGRUPACION DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y AFINES DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION CAMPUS CHILLAN

El presente reglamento es un anexo del Estatuto del Club Adulto Mayor dispuesto por el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) de Chillan, contendrá artículos acorde a intereses propios de La Agrupación

CAPITULO I

CREACION Y RECONOCIMIENTO

Artículo 1º. En la Universidad de Concepción Campus Chillan se constituye **La Agrupación de Jubilados, Pensionados y Afines de la Universidad de Concepción, Campus Chillán**, sin fines de lucro, en adelante "**La Agrupación**", con interés social, cultural y recreativos, la que estará integrada por jubilados, pensionados y afines de la Universidad de Concepción, Campus Chillán. **La Agrupación** funcionará en conformidad a sus Estatutos, propuestos y aprobados por la Asamblea General con fecha **10 de agosto de 2016**.

Artículo 2º. Serán **Afines** todas las personas que hayan trabajado y jubilado en entidades o reparticiones relacionadas a la Universidad de Concepción, que fijen en forma permanente su domicilio en la ciudad de Chillan.

1.- Son Afines:

- Campus Concepción.
- Campus Los Ángeles
- Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez Chillán, y
- Asociación del Personal Docente y Administrativo Universidad de Concepción.

Artículo 3º. El domicilio principal de **La Agrupación** será en la Universidad de Concepción, Campus Chillán, calle Vicente Méndez, N° 595, Chillán.

Se deja establecido que el presente reglamento es un anexo de los Estatutos del Adulto Mayor (SENAMA) Chillán que se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 19.418 y sus modificaciones posteriores.

Artículo 4º. La duración de **La Agrupación**, será indefinida, sin embargo, podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento en los casos previstos por la Ley y/o el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

FINES DE LA AGRUPACION

Artículo 5º. Serán fines de La Agrupación:

Según lo citado en el Artículo 2do del Estatuto Modelo del Club Adulto Mayor y dispuesto por el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) de Chillan.

1.- Representar y promover valores e intereses específicos de los socios de la Agrupación.

2.- Representar a los socios, ante cualquier autoridad, institución o persona, para celebrar o realizar actos, contratos, convenios, o gestiones conducentes al desarrollo de la Agrupación y de sus socios.

3.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten a la organización representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias a través de los mecanismos que la ley establezca.

4.- Promover el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros.

5.- Promover la participación de los socios en el desarrollo social y cultural de todos los integrantes de la Agrupación

Artículo 6º. En el cumplimiento de los fines de La Agrupación se podrá:

1.- Promover el desarrollo del espíritu de solidaridad, mutualidad y cooperación manteniendo el respeto a la diversidad y el pluralismo entre los socios a través de la organización, participación y colaboración con las entidades públicas o privadas, cuyos objetivos sean coincidentes con las aspiraciones de desarrollo integral que **La Agrupación** persigue en beneficio de sus asociados.

2.- Promover, realizar y auspiciar Cursos de Perfeccionamiento, Charlas o Conferencias acordes con **La Agrupación**.

Artículo 7º. Visión de La Agrupación

La Agrupación, respetando la libre voluntad de asociación, **agremia a los jubilados, pensionados y Afines** de la Universidad de Concepción para crear espacios de participación, promover programas que permitan a sus asociados mejorar la calidad de vida, fomentar las relaciones de solidaridad y fraternidad, acompañar y estimular su desarrollo intelectual, social y espiritual.

Artículo 8º. Misión de La Agrupación

- 1.- Constituirse en una organización líder en la Sede Chillán de la Universidad de Concepción y referente entre sus similares, impulsando el desarrollo integral de sus asociados.
- 2.- Consolidar y proyectar **La Agrupación de Jubilados, Pensionados y Afines** de la Universidad de Concepción, Campus Chillan a la comunidad.
- 3.- Impulsar la creación y expresión artística y cultural para la realización y recreación de los socios.
- 4.- Propender a la obtención de los servicios, asesoramiento, equipamiento y demás medios que se necesiten para el mejor desarrollo de las actividades y la solución de problemas que les son comunes a esta organización.
- 5.- Organizar actividades recreativas de esparcimiento para los socios y desarrollar vida al aire libre

Artículo 9º. Valores y Objetivos de La Agrupación

VALORES:

- **Compromiso** con los asociados, para brindar la mayor satisfacción posible.
- **Respeto** por los derechos de nuestros asociados desde la conciencia de su individualidad única y su experiencia.
- **Solidaridad** en nuestra organización como disposición permanente para contribuir con el bien común de los asociados.
- **Responsabilidad** en el trabajo y la gestión, velando por la sustentabilidad y sostenibilidad de **La Agrupación**.
- **Transparencia**, trabajar en apego irrestricto a los principios éticos y morales, manteniendo coherencia entre estos y el accionar de las personas que integran nuestra Agrupación, garantizando además el acceso a la información de forma ágil y oportuna.
- **Igualdad**, conciencia de que nuestra **Agrupación** está compuesta por personas que desde el día en que se convierten en socios adquieren los mismos derechos y obligaciones no se antepondrán los intereses de uno sobre otro y no habrá diferencia de tratamiento para con ninguno.

OBJETIVOS.

- 1.- Fomentar y preservar los lazos de hermandad en este cambio de ciclo de vida de la gran familia Universitaria con igualdad de responsabilidades y derechos.
- 2.- Realizar convenios con la Universidad de Concepción y otras Instituciones para la prestación de servicios profesionales y asesorías a los integrantes de **La Agrupación**.
- 3.- Propender porque se reconozca la existencia de los jubilados como un Estamento integrante de la Universidad de Concepción, Campus Chillán.

4.- Realizar actividades recreativas, culturales y sociales para lograr una buena integración y mejorar la calidad de vida de los asociados.

5.- Promover y ejecutar programas de orientación y capacitación especializada para adultos mayores en pro del desarrollo integral del asociado.

COMENTARIO: La **Agrupación**, podrá recibir donaciones en dinero, bienes muebles e inmuebles, de personas jurídicas, naturales o de entidades oficiales públicas o privadas, pudiendo destinar parte de ellas a fomentar educación y capacitación de sus miembros o familiares que cuiden de ellos.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE ADMISIÓN, OBLIGACIONES, DERECHOS DE LOS ASOCIADOS, SUSPENSIÓN, RETIRO Y EXCLUSIÓN

Artículo 10°. ADMISIÓN: Para ser miembro de La Agrupación se requiere:

- a) Haber sido funcionario de la Universidad de Concepción, Campus Chillán y haberse **jubilado** de acuerdo a la Legislación y Reglamentación Universitaria vigentes en la fecha de su retiro, cualquiera sea su residencia actual dentro del Territorio Nacional.
- b) También pueden ser miembros los funcionarios del Campus Chillán que se hayan **pensionado** de acuerdo a la Legislación vigente, sin acogerse a jubilación, permaneciendo activos en sus respectivos puestos de trabajo.
- c) Haberse **jubilado** en otra sede de la Universidad de Concepción y que haya cambiado su residencia a la ciudad de Chillán, previa solicitud escrita a la Directiva.
- d) Haberse **jubilado** o **pensionado** y haber sido trabajador en alguna de las reparticiones de la Universidad de Concepción. Lo dispuesto en el Artículo 2 del presente Estatuto y cuya residencia se encuentre ubicada en la ciudad de Chillán.

INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS: Los funcionarios del Campus Chillán que se acojan a jubilación o se pensionen deberán presentar solicitud escrita a la Directiva, dirigida a nombre del Presidente, en el formulario "Solicitud de Admisión" diseñado para tal fin, el cual debe ser llenado con todos los datos en él exigidos e informar a la Asamblea General su admisión.

EXISTIRAN TRES CLASES DE SOCIOS:

- Activos
- Cooperadores y
- Honorarios

Socios Activos: debido a la naturaleza de la organización, serán socios activos con plenitud de derechos y deberes de **La Agrupación**, todos aquellos que hayan cumplido 60 años de edad, pensionados y/o jubilados sin diferenciar sexo, ideología, creencias, nacionalidad, origen o condición, que voluntaria y personalmente solicite por escrito su incorporación a la organización.

Tendrán el reconocimiento de **Socios Fundadores** todos los asistentes y participantes activos en la asamblea de información y coordinación de fecha 06 de abril de 2016, habiendo firmado el Libro Registro de Socios.

Socios Cooperadores: Son todas las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines de **La Agrupación**. Si esta contribución fuere de carácter económico, la Directiva y el socio cooperador fijarán su modalidad de común acuerdo. A la Directiva le corresponderá analizar la solicitud para aceptar o rechazar la designación del socio cooperador. Los socios cooperadores ejecutarán la labor de voluntariado ayudando en las actividades que se desarrollen y que autónomamente se acuerde y ejecute la organización. Podrán asistir y participar a las asambleas generales y extraordinarias. No podrán formar parte de la Directiva de **La Agrupación** ni tendrán derecho a voto.

Socios Honorarios: Son aquellas personas a quienes la Directiva por sus merecimientos o destacada actuación a favor de La Agrupación, les otorgue esta distinción por unanimidad de sus miembros, esta propuesta deberá ser ratificada por la Asamblea. Los socios honorarios gozarán de las mismas prerrogativas y derechos que los socios activos, pero no podrán ocupar ningún cargo dentro de la Directiva.

Artículo 11º. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los socios:

- a) Cumplir fielmente los presentes estatutos y las resoluciones emanadas de la Asamblea General y de la Directiva.
- b) Concurrir puntualmente a las reuniones de Asamblea General, de Directiva o de Comités cuando se forma parte de éstas.
- c) Cumplir a cabalidad las Comisiones que se le asignen especialmente.
- d) Presentar excusas, en caso de no poder cumplir con las obligaciones a que se refiere el literal de la letra b) del presente artículo.
- e) Pagar puntualmente las cuotas señaladas en los presentes estatutos.

Artículo 12º. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

- a) Participar en los debates de la Asamblea General con derecho a voz y voto y presentar proposiciones.

- b) Elegir y ser elegidos miembros de la Directiva o de sus comités.
- c) Gozar de los beneficios que otorga **La Agrupación**.
- d) Concurrir a las reuniones que la Directiva convoque en ocasiones especiales.
- f) Fiscalizar la situación económica de **La Agrupación** y examinar en los debates todos los documentos, sobre los cuales se basan las operaciones sociales.
- g) Apelar ante la asamblea las sanciones que le fueren impuestas por la Junta Directiva.
- h) Proponer iniciativas que sean de interés para los socios o que contribuyan a su bienestar.

Artículo 13°. Suspensión

Cualquiera de las siguientes causales ocasionará la suspensión del socio de La Agrupación

- a) Atraso por más de seis meses en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniaras. Comprobado el atraso, la Directiva declarará la suspensión sin más trámites. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen.
- b) Que los socios injustificadamente no cumplan con las obligaciones en las letras a), b) c) y d) del Artículo 11 del presente Reglamento. En el caso de la letra b), la suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas.
- c) Arrogarse la representación de la Agrupación o derechos que no posea.
- d) Uso indebido de los bienes de la Agrupación.
- e) Comprometer los intereses y prestigio de **La Agrupación** afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de él por parte de la Directiva.
- f) Que un socio durante las reuniones de la Directiva o de la Asamblea General falte el respeto o lance frases hirientes en contra de otros socios.

La suspensión que se aplique en virtud de este Artículo la declarará la Directiva y no podrá exceder a 6 meses.

Artículo 14°. DEL RETIRO Y EXCLUSION

Del Retiro La calidad de asociado se pierde:

- a) Por retiro voluntario
- b) Por fallecimiento
- c) Por cambio de domicilio
- d) Por sanción

Por retiro voluntario: El retiro voluntario deberá solicitarse por escrito a la Directiva. En caso de requerir su reincorporación el socio deberá llenar todos los documentos exigidos y cumplir con los requisitos de socio nuevo.

Por fallecimiento.

Por cambio de domicilio de los Socios Afines: Cuando el socio fije su domicilio fuera de la ciudad de Chillán. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del CAPITULO I del presente Reglamento.

Por sanción: No dar cumplimiento a los valores fijados en el Artículo 9° y las obligaciones señaladas en el Artículo 11° del presente Reglamento.

De la Exclusión:

La Asamblea General podrá decretar la exclusión de un asociado, en los siguientes casos:

- a) Adulteración o falsificación de documentos de **La Agrupación**.
- b) Malversación de fondos de **La Agrupación** o el incumplimiento de los deberes y normas estatutarias y legales, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes.
- c) Haber ofendido gravemente a alguno de los miembros e incurrir en infracciones graves a la disciplina, que puedan desviar los fines de **La Agrupación**.
- d) La incidencia o revelación de hechos que pueden causar graves perjuicios a **La Agrupación** o a algunos de sus miembros, plenamente comprobados por la Directiva.
- e) Violación sistemática de los presentes estatutos.
- f) Atentar en contra de los bienes de **La Agrupación** o de los que estuvieran a su cuidado, a cualquier título
- g) Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos de conformidad al artículo 13°
- h) La indebida utilización o apropiación de fondos.

COMENTARIO: El asociado que se encontrare dentro de las causales del artículo anterior, tiene derecho a presentar sus descargos y ser escuchado por la Directiva.

Artículo 15°. Corresponde a la Directiva pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso y las medidas de suspensión. Se requerirá el voto afirmativo de dos tercios de la directiva en ejercicio para rechazar una solicitud de ingreso o la renuncia de un socio y para acordar la medida de suspensión.

Artículo 16°. Acordada por la Directiva la medida de suspensión, como asimismo el rechazo de la renuncia de algún socio, éstas deberán ser ratificadas por la asamblea general en su reunión ordinaria mediante el voto conforme de los dos tercios de los socios presentes en ella.

Artículo 17°. Acordada la medida de suspensión o exclusión y ratificada por la asamblea, la Directiva procederá a cancelar la inscripción.

Quien fuera excluido de la agrupación solo podrá ser readmitido después de un año, para lo cual el socio excluido deberá presentar una solicitud de reintegro, que requerirá de la aprobación de dos tercios de los socios presentes en su **próxima** reunión ordinaria.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN DE LA AGRUPACION.

Los órganos directivos y resolutivos de **La Agrupación** serán en su orden:

- La Asamblea General de Socios
- La Directiva

Artículo 18°. ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

La Asamblea General de socios es la máxima autoridad de **La Agrupación**, estará constituida por sus socios y es el órgano resolutorio superior de la organización. Sus acuerdos obligan a los socios presentes, que en ningún caso serán inferior a la mitad más uno, y a los ausentes. Se computarán los votos de los socios presentes y los votos allegados con poder en forma escrita. Cada asociado puede representar a un solo socio mediante poder simple.

COMENTARIO. En el evento de que no se logre reunir la mitad más uno, se convocará una segunda reunión de Asamblea General, la cual podrá constituir quórum decisivo con las dos terceras partes (2/3) de la mitad más uno. La segunda reunión de Asamblea General deberá realizarse después de un receso de media hora.

Artículo 19°. La Asamblea General de socios se reunirá **ordinariamente** cada segundo miércoles de cada mes y **extraordinariamente** cuando lo convoque la Directiva o por una quinta parte de los socios, haciéndole saber a la directiva, por escrito, las razones para esta determinación, debiendo ésta convocar a la reunión.

Artículo 20°. Son atribuciones privativas e indelegables de la **Asamblea General de Socios de La Agrupación**, las siguientes:

- a) Elegir Directiva por un período de tres (3) años, de entre los candidatos que se inscribieron con la Comisión Electoral o propuestos por la Asamblea.
- b) La modificación y reforma de los Estatutos.
- c) La afiliación de **La Agrupación** a organizaciones de jubilados o pensionados y el retiro de ellas.

- d) La exclusión, de **La Agrupación**, de cualquier socio.
- e) La fijación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) La aprobación del presupuesto general (Ingresos y Egresos) que debe ser elaborado y presentado por la Directiva.
- g) La disolución de **La Agrupación**
- h) Aprobación y visto bueno de la **Comisión Revisora de Cuentas**, tanto del Balance, de los ingresos y egresos; de las cuentas individuales de los socios y el movimiento de las entradas y salidas de Caja que le presente el Tesorero de **La Agrupación**.

Artículo 21º. DIRECTIVA.

La Agrupación tendrá una Directiva compuesta por siete (7) integrantes, los cuales deben ser socios en pleno uso de sus derechos y elegidos por la Asamblea General.

Estos serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres (3) Directores, los que serán asignados por la Directiva una vez instalada.

Artículo 22º. Para ser miembro de la Directiva se requiere:

- a) Pertenecer a **La Agrupación** en calidad de socio activo en el momento de la elección
- b) Tener las capacidades requeridas para el buen desempeño de sus funciones y disponer de tiempo suficiente para atender las obligaciones propias del cargo.
- c) Encontrarse en plena armonía con **La Agrupación** por todo concepto.
- d) Tener un año de antigüedad, como mínimo en **La Agrupación** en el momento de la elección.
- e) No ser miembro de la Comisión Electoral
- f) No estar afecto a inhabilidades o incompatibilidades legales.

En las elecciones de Directiva serán considerados candidatos todos los socios que se inscriban como tales ante la Comisión Electoral a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de la elección.

Artículo 23º. La Directiva de **La Agrupación** se reunirá cuando sea convocada por el **Presidente** o por la mayoría de sus miembros.

Artículo 24°. La calidad de miembros de la Directiva es renunciable ante la Asamblea de **La Agrupación** pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia puede presentarse ante la Directiva y ser considerada por ella, para proveer el cargo como lo considere pertinente.

Artículo 25°. SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECTIVA:

- a) Dictar, de acuerdo a los Estatutos y Reglamento interno, las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Resoluciones de **La Agrupación**, por parte de los asociados.
- c) Estudiar y aprobar las solicitudes de ingreso.
- d) Nombrar los comités especiales.
- e) Revisar anualmente las cuentas que le presente el Tesorero con el visto bueno de la Comisión Revisora de Cuentas y que serán sometidos a estudio y aprobación de la Asamblea General.
- f) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos para el año siguiente y presentarlo a consideración de la Asamblea General.
- g) Presentar anualmente en sesiones ordinarias de la Asamblea General un balance detallado y un informe de sus labores.
- h) Atender y resolver las solicitudes y reclamos de los socios.
- i)) Obtener las credenciales o conexiones para asistir a entrevistas con autoridades locales o provinciales con motivos de gestionar la participación de **La Agrupación** en diversos eventos y actividades de jubilados, pensionados y/o para la Tercera Edad.

Artículo 26°. El Presidente de la Directiva, es el Representante Legal de **La Agrupación** y por lo tanto puede celebrar contratos, otorgar o sustituir poderes, aceptar donaciones, organizar reuniones sociales, pero para tales casos, requiere previa y expresa autorización de la Directiva.

Artículo 27° Los Directivos cesaran en sus cargos:

- a) Por cumplimiento del plazo de designación.
- b) Por renuncia al cargo, la que deberá presentarse por escrito a la Directiva o en la asamblea general.
- c) Por inhabilidad, según disposiciones del artículo 13° del presente Reglamento.

d) Por censura acordada en asamblea extraordinaria, especialmente convocada para tal efecto, por los dos tercios de los miembros presentes cuando el directivo no cumpla con las obligaciones señaladas en el Artículo 25° del presente Reglamento.

e) Por pérdida de la calidad de socio de La Agrupación, según disposiciones del artículo 14° del presente Reglamento.

Si cesa en sus funciones alguno de los directivos titulares debe asumir en forma inmediata el director con la más alta votación. Si cesa en sus funciones un número de directores que impida sesionar al directorio deberá procederse según lo citado en el artículo 35° del Estatuto Modelo del Club Adulto Mayor y dispuesto por el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) de Chillan.

Artículo 28°. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

a) Convocar a la Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias.

b) Presidir sesiones de la Directiva y de la Asamblea General, elaborar la pauta de las reuniones y dirigir los debates.

c) Proponer a la deliberación de la Directiva, los acuerdos y resoluciones que estime necesarios para la buena marcha de **La Agrupación**.

d) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones y la correspondencia y velar por su exactitud y corrección.

e) Visar las cobranzas efectuadas a **La Agrupación**, junto con el tesorero para que sean pagadas por la Tesorería.

f) Avisar a la Directiva cuando tenga que separarse del cargo, temporal o definitivamente.

g) Firmar un documento para el retiro de fondos o egresos conjuntamente con el Tesorero y firmar los estados financieros (Estados de Ingresos y Egresos y Balance General) y demás informes referidos a las cuentas de los derechos y deberes de los Socios de **La Agrupación**.

h) Deberá depositar conjuntamente con el Tesorero a nombre de **La Agrupación**, los dineros en Entidades Bancarias o Corporaciones Financieras y para su manejo deben registrar previamente, sus nombres, documentos de identificación y firmas respectivas.

i) Orientar, de acuerdo al presente Reglamento, las funciones de cada uno de los cargos de la Directiva.

Artículo 29°. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE

- a) Sustituir al Presidente durante su ausencia temporal o definitiva con igual deberes y derechos o cuando éste tome parte en las discusiones..
- b) Elaborar conjuntamente con el presidente las agendas de las asambleas de socios y reuniones de la Directiva.
- c) Mantener al día los archivos y registros de control de socios necesarios para la buena marcha de **La Agrupación**.
- d) Bajo su responsabilidad estará la coordinación de las diferentes comisiones nombradas por la Directiva y velará por su correcta funcionalidad.
- e) Cualquiera otra que le señale la Directiva para su aprobación.

Artículo 30º. SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO/A

- a) Citar por orden del Presidente o a petición de la mayoría de los Miembros de la Directiva, a sesiones ordinarias o extraordinarias y a la Asamblea y del Directorio como así también citara a reunión a los diferentes comités por sugerencia del encargado.
- b) Llevar el libro de Actas de la Directiva, y el de la Asamblea General y el libro de Registros de Socios el cual será público y se mantendrá en la sede de la agrupación a disposición de cualquier socio que desee consultarlo. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permite enmendaduras, anotaciones entre renglones, raspaduras ni tachaduras.
Cada acta deberá contener a lo menos los siguientes datos:
 - Fecha , hora, lugar
 - Nombre de quien presidio y nombre de los miembros de la directiva presente
 - Número de asistentes
 - Materias tratadas (tabla)
 - Un extracto de las deliberaciones
 - Y acuerdos tomados
- c) Llevar registro base de datos de socios por orden alfabético y con el número que a cada uno corresponda de acuerdo a su ingreso, Rol Único Tributario, dirección domiciliaria, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, estado civil y datos personales del / la cónyuge, familiar de contacto o referencia.
- d) Hacer registrar, foliar y rubricar cada uno de los libros necesarios que **La Agrupación** requiere llevar en la Secretaría.
- e) Firmar las Actas de las sesiones en conjunto con el Presidente.
- f) Como secretario/a, ser órgano de comunicación de terceros con **La Agrupación** e informar de toda petición que hagan a la misma.

- g) Llevar el o los archivos necesarios y mantenerlos debidamente ordenados y al día o actualizados.
- h) Elaborar oportunamente las cartas y comunicaciones de **La Agrupación**, así como las Actas de Asamblea y Directiva. De igual forma, llevar y mantener al día libro de registro de correspondencia despachada, anotando la fecha efectiva de recibo de toda correspondencia, peticiones, memoriales y documentos que lleguen a **La Agrupación**, darles el trámite oportuno y distribuirlos o dar traslado a los demás miembros de la directiva y comités, los asuntos que les correspondan. De igual forma la fecha y correlativo de la correspondencia y demás documentación despachada.
- i) Contestar la correspondencia, previa consulta con el Presidente.

Artículo 31°. SON FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO:

- a) Recaudar las cuotas, ordinarias, extraordinarias y donaciones.
- b) Llevar los libros y registros de contabilidad necesarios, propuesto por la Directiva y por la Asamblea General.
- c) A los libros no se le deberá arrancar hojas ni efectuar enmendaduras, anotaciones entre renglones ni tachaduras. Los registros computacionales deben ser impresos, foliados, rubricados y periódicamente empastados.
- d) El Tesorero depositara los dineros recaudados en una cuenta, a nombre de **La Agrupación**, todos los dineros que reciba deben ser registrados. Para imprevistos se establecerá, autorizado por la Directiva, un monto como Caja Chica o Fondo Fijo. La caja chica deberá ser rendida y solicitada su reposición solo una vez que se haya consumido el 50% del fondo fijo.
- e) Rendir a la Directiva, cuando ésta lo solicite, un informe detallado de las sumas recaudadas y gastos efectuados. Anualmente presentará un Resumen General de la situación financiera y económica a modo de rendición de cuenta, incluyendo los inventarios respectivos.
- f) Asistir puntualmente a las sesiones de la Directiva y de Asamblea General, y prestar su colaboración a fin de asegurar un buen funcionamiento de **La Agrupación**.
- g) Abstenerse, guardando los intereses de **La Agrupación**, de cambiar valores, (cheques u otros), o efectuar operaciones, que no hayan sido previamente autorizadas por la Directiva o por el Presidente.
- h) Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas, tanto por los miembros de la Directiva, como por la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 32°. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES

Los Directores deberán colaborar con el Secretario y el Tesorero, en todas las materias que a estos le sean propias. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Secretario o el Tesorero serán subrogados por un Director, el cual tendrá las atribuciones que correspondan al que subroga. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Secretario o del Tesorero, el Director ejercerá sus funciones hasta el término del respectivo periodo.

Bajo su responsabilidad estará la coordinación de los diferentes comités nombrados por la Directiva y velará por su correcta funcionalidad.

Artículo 33º. FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.

En la reunión ordinaria en que debe efectuarse la elección de la Directiva definitiva, la Asamblea General designara una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros, que serán elegidos por la asamblea y duraran un año en sus funciones. Sera presidida por el que obtenga mayor número de votos y no podrá intervenir en los actos administrativos de **la Directiva**.

Son funciones, obligaciones y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Velar por el estricto cumplimiento del presente Reglamento y decisiones de la Asamblea en el orden Administrativo financiero. La Comisión podrá objetar cualquier decisión en el orden administrativo financiero, que a su juicio dañe o comprometa gravemente los intereses de **La Agrupación** debiendo presentar un informe detallado sobre la situación.
- b) Fiscalizará las actividades económicas y contables de **La Agrupación**.
- c) Solicitará información sobre todas las operaciones contables y administrativas de **La Agrupación** cuidando que se realice con eficiencia.
- d) Supervisará que la contabilidad se lleve con puntualidad en los libros autorizados para tal fin.
- e) Revisará semestralmente los libros de contabilidad, comprobantes de ingresos, cuentas bancarias, arqueos de caja, emitirá un informe y recomendaciones sobre los estados financieros y los presentara a la Directiva. Si fuese necesario ordenará y hará auditorías. Anualmente se pronunciará sobre el Balance General.
- f) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas, cooperar con el Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, con el fin de investigar la causa y procurar que se actualice en sus pagos.
- g) Verificar el inventario anual de los bienes muebles e inmuebles de **La Agrupación** y firmarlo junto con el Presidente.

Artículo 34° FUNCIONES Y DEBERES DE LA COMISION ELECTORAL

La Comisión Electoral tendrá como único y exclusivo deber encargarse de organizar, dirigir, supervisar y llevar a cabo el proceso eleccionario

- a) Según lo citado en el artículo 50° del Estatuto Modelo del Club Adulto Mayor y dispuesto por el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) de Chillan.
- b) La Comisión Electoral estará conformada por cinco (5) socios nombrados en Asamblea Extraordinaria, 60 días antes de la fecha fijada para la elección y su duración será hasta 30 días después de la elección. Los componentes de esta comisión deben tener a lo menos un año de antigüedad, no estar sancionados por ninguna causal ni ser candidato a ocupar un cargo directivo y entre ellos se designará un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales.
- c) La Comisión Electoral hará las veces de Ministro de Fe en el cambio de Directiva y certificara el estado en que la Directiva saliente hace entrega a la que se instala de la documentación, antecedentes, inventario y todo cuanto diga relación con valores o bienes de La Agrupación.
- d) La Comisión Electoral garantizara que las elecciones se realicen de manera universal, directa y secreta.

CAPÍTULO V

DE LOS COMITÉS

Artículo 35°. La Agrupación tendrá comités permanentes aunque permanezcan eventualmente inactivos, los cuales estarán integrados por cuatro (4) miembros que serán elegidos por la asamblea y duraran tres años en sus funciones. Los directores deberán liderar o integrar los comités. Las actividades que los Comités organicen deberán ser informadas previamente a la Directiva. Estos comités permanentes serán:

- a) Reglamento **interno** y Personalidad Jurídica
- b) Relaciones Públicas y Cultura
- c) Académico y de Capacitación
- d) Programación y Organización de Actividades

Artículo 36°. COMITÉ DE REGLAMENTO INTERNO Y PERSONALIDAD JURIDICA

Este comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Redactar, proponer y hacer las correcciones debidas en el Reglamento interno que regirán a **La Agrupación**.

- b) Realizar los incisos pertinentes en el Reglamento interno (al margen) una vez aprobados y cuando la ocasión así lo amerite.
- c) Gestionar ante los organismos públicos oficiales el reconocimiento de **La Agrupación**, aprobación del Reglamento interno y otorgamiento de la Personalidad Jurídica de ella.

Artículo 37°. COMITÉ DE RELACIONES PÚBLICAS Y CULTURA

Este comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Mantener una comunicación activa con los socios y en casos extremos visitarlos cuando se encuentren enfermos.
- b) Establecimiento y fortalecimiento de vínculos entre **La Agrupación** y la Universidad de Concepción.
- d) Comunicación o contacto de acercamiento y motivación con los asociados que no participen en las actividades programadas e invitación a integrarse.
- e) Brindar información a los jubilados y pensionados respecto a actividades culturales y recreativas que se realizaren tanto en la Universidad como en la ciudad y que contemple la posibilidad que puedan participar.
- f) Difundir las actividades de **La Agrupación** y las propuestas por los diferentes comités.

Artículo 38°. COMITÉ ACADEMICO Y CAPACITACION

- a) Desarrollar una página WEB de la Agrupación
- b) Elaborar, editar y actualizar un documento con información de servicios y actividades profesionales que ofrece **La Agrupación** a la Universidad de Concepción y otras Instituciones.
- c) Coordinar y editar un boletín con temas de interés para la comunidad en general, así como brindar información a través de emisoras y diarios locales, Internet vía página Web y otros medios de difusión
- d) Preparar y ofrecer cursos, talleres y charlas de carácter académico a estudiantes de la Universidad de Concepción e Instituciones educativas.
- e) Preparar y ofrecer cursos, talleres y charlas de carácter general a los asociados de La Agrupación
- f) Coordinar y programar con otros Comités visitas o viajes con carácter educativo a bibliotecas, museos, exposiciones de pintura y sitios históricos.

- g) Coordinar y programar con otros Comités la asistencia a charlas, conferencias, cursos didácticos, círculos lectores y otros.
- h) Presentar anualmente un informe sobre la gestión realizada.

Artículo 39° COMITÉ DE PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES

- a) Gestionar la realización de actividades y programas de interés para los asociados.
- b) Organizar distintos eventos de carácter cultural y recreativo de común acuerdo con la Directiva.
- c) Crear, organizar y promover actividades deportivas en diferentes disciplinas (aeróbica, Pilates, yoga, Tai chi, caminatas, juegos de salón, otras sugeridas por los afiliados).
- e) Crear y dirigir un conjunto musical propio para recreación y presentaciones.
- f) Fomentar los talleres musicales para los afiliados y familiares (arpa, guitarra, otros)
- g) Programar concursos y exposiciones de pintura, manualidades, artesanías con la finalidad rescatar aspectos culturales deseables.
- h) En coordinación con los directivos impulsar la autogestión y realizar rifas, bingos bailables, etc. pro fondos con la finalidad de obtener recursos para financiar actividades y programas de **La Agrupación**.
- i) Presentar anualmente un informe sobre la gestión realizada.

CAPÍTULO VI

DEL PATRIMONIO Y FONDOS DE LA AGRUPACION

Artículo 40°. El patrimonio de **La Agrupación** está compuesto por:

- a) El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas a los asociados.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que **La Agrupación** adquiera y/o le sean donados.
- c) El producto de las actividades como festivales, rifas, reuniones sociales etc., que se organicen para reunir e ingresar fondos.
- d) Los legados, herencias subvenciones y donaciones que concedan a **La Agrupación**, particulares y cualquier otro ingreso extraordinario que obtenga.

Artículo 41°. CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

- a) **Cuotas ordinarias:** son las cuotas mensuales que fija la Asamblea General y la deberán cubrir los asociados. Valor inicial **un mil pesos (\$ 1.000,00)**.
- b) **Cuotas extraordinarias:** son las cuotas que la Asamblea General determinara, propuesta por la Directiva, ante situaciones o eventos especiales cuyo monto será fijado según sean las necesidades de la ocasión.

CAPÍTULO VII

PROHIBICIONES

Artículo 42°. Está prohibido a **La Agrupación** de Jubilados y Pensionados:

- a) Ejercer proselitismo político o religioso o cualquier actividad que coarte la libertad personal de los Asociados esto referido al interior de la Agrupación para evitar la desunión de los socios
- b) Aplicar fondos o bienes sociales a fines diversos de los que constituyen el objetivo de **La Agrupación** o que aún para estos fines, impliquen gastos o inversiones que no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista por los Estatutos.
- c) Ordenar, recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia frente a las autoridades en perjuicio de la Directiva o de terceras personas.
- d) Fijar o asignar sueldos o remuneraciones a miembros de la Directiva, o comités, que den lugar a establecer una relación o vínculo laboral y a percibir prestaciones en menoscabo de los fondos de **La Agrupación**.
- e) Obstruir o dificultar el libre derecho de asociación o la libertad de desafiliación de los jubilados y pensionados.
- f) Adoptar medidas represivas o de censura contra los jubilados por haber estos, acusado, testimoniado o intervenido en las investigaciones administrativas tendientes a comprobar violaciones estatutarias.

CAPÍTULO VIII

MODIFICACION DEL REGLAMENTO

Artículo 43° Las modificaciones del presente Reglamento solo podrán ser aprobadas por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada para el efecto y con el acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA AGRUPACION

Artículo 44°. Para decretar la disolución de **La Agrupación** se requiere de la aprobación de la mayoría absoluta de los afiliados presentes con derecho a voto, en Asamblea General Extraordinaria lo cual se acreditará en el acta firmada por los asistentes.

Artículo 45°. La Agrupación se disolverá:

- a) Por acuerdo de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria según los términos del artículo anterior.
- b) Por reducción de los socios a un número inferior al requerido para su constitución (15), durante 6 meses.

Artículo 46°. Al disolver **La Agrupación**, el liquidador designado por la Asamblea General, aplicará los fondos en el producto de los bienes, que fueren indispensables enajenar y el valor de los créditos que recaude, en primer término, al pago de las deudas de **La Agrupación**, incluyendo los gastos de la liquidación; el remanente, incluidos los enseres no enajenados, el liquidador los traspasará a una organización acordada previamente por la Asamblea General.

Artículo 47°. Acordada la disolución de La Agrupación o provocada esta decisión de Autoridad, sus bienes o patrimonio serán entregados a la nominada Asociación del Personal Docente y Administrativo de la Universidad de Concepción la cual goza de Personalidad Jurídica N°3.853 de fecha: 24 de Julio de 1946.

0-0-0-0-0-0-0-0-0-0